AB.CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME GUAYAQUIL ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIO DE CONSULTORIAS AMBIENTALES Y FORESTALES SERCAMFOR S.A.----------
CAPITAL SUSCRITO: USD $ 800,00--------
CAPITAL AUTORIZADO: UD$ 1.600,00----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil quince, ante mí, **Abogada, CECILIA CALDERON JACOME,** Notaria Titular Décimo Sexta de éste Cantón, comparecen: la señorita **KATHERINE NATALY RIVAS GAVILANEZ,** mayor de edad, estudiante, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón La Libertad, de transito por esta ciudad de Guayaquil; y el señor **GALO JAVIER BELTRAN CHIQUITO,** mayor de edad, estudiante, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Santa Elena, de transito por esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **SERVICIO DE CONSULTORIAS AMBIENTALES Y FORESTALES SERCAMFOR S.A.,** la señorita **KATHERINE NATALY RIVAS GAVILANEZ,** mayor de edad, estudiante, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Santa Elena, de transito por esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **GALO**

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME GUAYAQUIL ECUADOR

JAVIER BELTRAN CHIQUITO, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Santa Elena, de transito por esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía denominada **SERVICIO DE CONSULTORIAS AMBIENTALES Y FORESTALES SERCAMFOR S.A.,** se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIO DE CONSULTORIAS AMBIENTALES Y FORESTALES SERCAMFOR S.A.: CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **SERVICIO DE CONSULTORIAS AMBIENTALES Y FORESTALES SERCAMFOR S.A.,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse exclusivamente a **actividades de: consultoría, remediación, investigación y desarrollo, capacitación, formulación, elaboración y ejecución de proyectos, auditorias, en temas ambientales y climáticos, con impacto en los campos: forestales, agrícolas, pesqueros, acuícolas, industriales, domésticos, fluviales, geograficos; *Podrá elaborar informes y evaluaciones de impacto ambiental;* podrá crear y vender equipos y maquinarias para contingencias y remediación de desastres ambientales.-** Para cumplir con su objeto social podrá comprar y permutar acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañia, es el cantón **SALINAS,** Provincia de SANTA ELENA y, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2015 09:23 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7707101
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917237430 TOLEDO TITO MARCOS ORLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIO DE CONSULTORIAS AMBIENTALES Y FORESTALES SERCAMFOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7410.02	DISEÑO INDUSTRIAL, ES DECIR CREACIÓN Y DESARROLLO DE DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES QUE OPTIMIZAN LA UTILIZACIÓN, EL VALOR Y LA APARIENCIA DE LOS PRODUCTOS, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE LOS MATERIALES, LA CONSTRUCCIÓN, EL MECANISMO, LA FORMA, EL COLOR Y ELACABADO DEL PRODUCTO, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES HUMANAS Y CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, EL ATRACTIVO EN EL MERCADO, LA EFICIENCIA EN LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, LA UTILIZACIÓN, Y LA FACILIDAD DE MANTENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.13	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (GESTIÓN DE LA COMPRA Y VENTA DE PATENTES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.19	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, AUDITORÍA DE EFECTOS E INFORMACIÓN SOBRE FLETES, MEDIDORES DE CANTIDADES DE OBRA (CERTIFICACIÓN DE OBRA),
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.22	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE AGRONOMÍA.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL ***25/10/2015 09:23 PM***

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
17/09/2015 3:43 PM
GUAYAQUIL ECUADOR

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

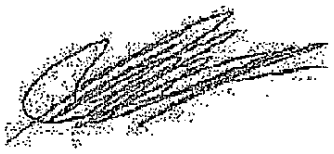

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

11/09/2015 3.43 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2400080517-7

APELLIDOS Y NOMBRES
RIVAS GAVILANEZ KATHERINE NATALY

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHILA
SANTO DOMINGO
STO DGO DE LOS COLS

FECHA DE NACIMIENTO 1992-10-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

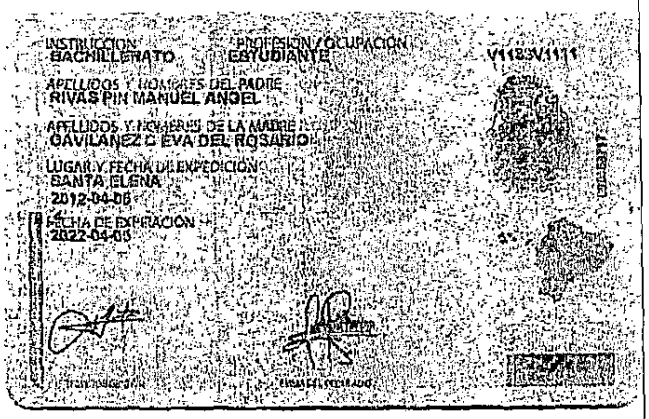

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V1112V1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVAS PIN MANUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAVILANEZ C EVA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ELENA
2012-04-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-06

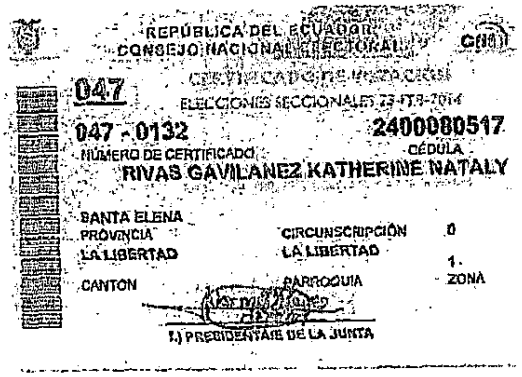

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

047

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047 - 0132

2400080517
CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO

RIVAS GAVILANEZ KATHERINE NATALY

SANTA ELENA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LA LIBERTAD
CANTÓN

LA LIBERTAD
PARROQUIA

1
ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

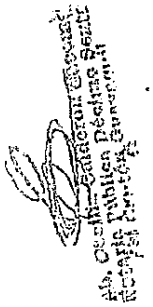

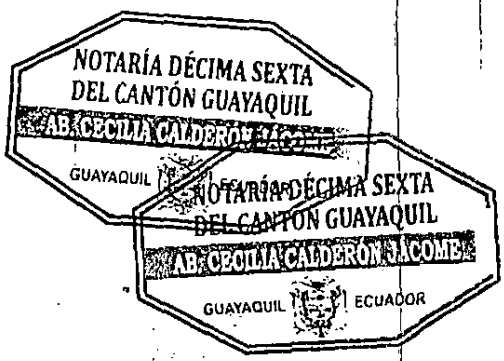

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 2450008194

APELLIDOS Y NOMBRES
BELTRAN CHIQUITO
GALO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SANTA ELENA
SANTA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO 1986-09-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
A1333A1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BELTRAN RIVERA GALO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIQUITO VITE MIRIAM ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ELENA
2014-09-22

FECHA DE CADUCIDAD
2024-09-22

Galo Beltrán M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0170
NÚMERO DE CERTIFICADO

2450008194
CÉDULA

BELTRAN CHIQUITO GALO JAVIER

SANTA ELENA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SANTA ELENA
CANTÓN

SANTA ELENA
PARROQUIA

1
ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Décima Sexta
Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o título se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía emitirá los títulos correspondientes de las acciones totalmente pagadas, los cuales serán entregados al accionista titular y propietario del mismo.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**

NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, del Gerente General o del Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de

reservas, proposiciones de los accionistas, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO**.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL - ECUADOR
AB. CECILIA CALDERON JACOME
GUAYAQUIL - ECUADOR

pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) En caso de Liquidación de la compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante el proceso de Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del **Gerente General** a) Ejercer **INDIVIDUALMENTE** la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin autorización previa; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos previa autorización de la Junta General; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del **Presidente**: El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía de forma **INDIVIDUAL.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de Accionistas; **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital social pagado, el mismo que depositarán en una institución bancaria. El cual ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: la señorita **KATHERINE NATALY RIVAS GAVILANEZ,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada Una y ha pagado el **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** el señor **GALO JAVIER BELTRAN CHIQUITO,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUATROCIENTOS CON 00/100**

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Décima Sexta
Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL - ECUADOR

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- CLAUSULA CUARTA: DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.- De conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y siete numeral ocho de la Ley de Compañías reformada, los accionistas designan como **Gerente General** a la señorita **KATHERINE NATALY RIVAS GAVILANEZ.** Hasta aquí la Minuta. f) Ilegible.- Abg. Marcos Toledo Tito.- Registro cero nueve dos mil nueve ciento sesenta y cinco.-Guayaquil.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

NOTARIA 16
GUAYAQUIL

KATHERINE NATALY RIVAS GAVILANEZ
C.C. 240008051-7
C.V. 047-0132

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO Y QUEDO
ESTE TOMO [illegible] TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Galo Beltrán Ch.
GALO JAVIER BELTRAN CHIQUITO
C.C. 245000819-4
C.V. 005-0170

ABG. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA TITULAR DECIMO SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio: 2015 - 2697

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribio(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1000 a 1008 con el número de inscripción 145 celebrado entre: ([SERVICIO DE CONSULTORIAS AMBIENTALES Y FORESTALES SERCAMFOR S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).

Abg. Irving Guevara Rosero
Registrador de la Propiedad .

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE 8 FOJA(S)
Guayaquil, 11 NOVIEMBRE 2015
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SERVICIO DE CONSULTORIAS AMBIENTALES Y FORESTALES SERCAMFOR S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: SANTA ELENA	**CANTÓN:** SALINAS	**CIUDAD:** SALINAS

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: SANTA ELENA	**CANTÓN:** SALINAS	**CIUDAD:** SALINAS
PARROQUIA: GRAL ENRIQUEZ GALLO	**BARRIO:**	**CIUDADELA:** LAS DUNAS II
CALLE:	**NÚMERO:** VILL # 9	**INTERSECCIÓN/MANZANA:**
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:**	**OFICINA No.:**
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:** 042776869	**TELÉFONO 2:**
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:** Sercamfor@gmail.com	**CORREO ELECTRÓNICO 2:**
CELULAR: 0987241805	**FAX:**	

REFERENCIA UBICACIÓN: ATRAS DEL SUPERMAXI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: KATHERINE NATALY RIVAS GAVILANEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 2400080051-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
26 NOV 2015 HORA:
Receptor: Monica Villacreses Indarte
Firma:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
RECIBIDO
12 NOV 2015
Sra. Viviana Montalvan Ch.

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

205909